677

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN No. (0317 **) DEL** 04 JUN 2024

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa, proceso Número PN UPRES DENOR CD 090-24 cuyo objeto es la COMPRA DE TALONARIOS FORMULA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00579 del 28 de febrero de 2024 emanada de la Dirección de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante el cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No 00579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional, delego en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional

Que la Resolución N° 00579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" en el numeral 4.1 del Artículo Primero delegó en la Policía Metropolitanas la facultad para celebrar contratos bajo la modalidad de Contratación Directa – Contratos Interadministrativos.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el objeto del contrato a celebrar será la "COMPRA DE TALONARIO FORMULA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER" y los Códigos de la UNSPSC son los que se establecen a continuación:

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
14111509	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Papel membretado

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación Directa PN UPRES DENOR CD 090-24 amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°25924 del 06/05/2024 QUIPU N°116, asignado por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, expedido por el Analista de Presupuesto de la UPRES DENOR por un total de presupuesto asignado de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE.**

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma del SECOP II con el número del proceso PN UPRES DENOR CD 090-24 y del mismo modo en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, ubicada en la Calle 22 N # 2-03 Urbanización Tasajero de la ciudad de Cúcuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al estudio objeto del presente proceso se encontró que la COMPRA DE TALONARIO FORMULA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER es suministrada por parte del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Norte de Santander.

En este sentido es preciso reiterar que el Ente de Dirección Departamental de Norte de Santander INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER es el encargado de garantizar la disponibilidad de los recetarios oficiales, para la venta a las IPS y los profesionales médicos del departamento. Bajo este entendido, tiene la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y con todas las condiciones exigidas por el Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, descritas en el estudio previo.

Lo anterior al tener presente que la adquisición y uso del recetario oficial para medicamentos de control especial, está regulada por la Resolución 1478 de 2006, la cual establece que el Recetario Oficial es el único documento válido para la prescripción de medicamentos de Control Especial en el Recetario Oficial distribuido por la secretaria de Salud y Protección Social del Departamento Norte de Santander.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Responsable de Suministro de Medicamentos UPRES DENOR, establece que el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de contratación directa contrato interadministrativo teniendo como referencia el literal g "Cuando no exista la pluralidad de oferentes", contratación directa Reglamentada por la resolución 03049 de 2014, expresan la modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá segun la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (…).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución que se derive del presente proceso, será hasta el 31 de agosto de 2024, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal

y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

10. Procurar los aspectos ambientales generados por la institución y sus impactos en las zonas de influencia.

11. Propiciar con acciones positivas la conservación del medio ambiente, como responsabilidad de todos en proteger nuestro planeta tierra.

12. Realizar control a los proveedores de compras de la responsabilidad y cumplimiento de la normatividad ambiental, como buena práctica ambiental. (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 14001 medio ambiente, gestión ambiental, sistema de gestión).

13. Sostener y facturar de acuerdo a las tarifas pactadas en el contrato hasta el tiempo de ejecución establecido o adición que se presente.

14. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado para el servicio, cumpliendo con las especificaciones exigidas en la Resolución No 1043 de 2006 para Equipos, Personal Calificado.

15. Presentar la factura original y dos copias a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENOR- Policía NIT. 800.141.098-8.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE, incluido IVA, exento de IVA o excluido de IVA:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-09-01	UPRES DENOR	TALONARIO FORMULA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL	16	75	$20.000,00	$1.500.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$1.500.000,00

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°25924 del 06/05/2024 QUIPU N°116, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE, expedido por la Jefe del grupo de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, Recurso 16.

CRONOGRAMA:

Indisponibilidad SECOP II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer acción debe informar a la entidad a través de un correo electrónico al email: denor.upres-gco@policia.gov.co, con la siguiente información a) numero de proceso, b) nombre del usuario en la plataforma, c) nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación, d) el NIT o cedula del proveedor-informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: ii/indisponibilidad-en el SECOP II.
Publicación de la Invitación	Según Cronograma SECOP II
Entrega de la Propuesta	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha y hora: según cronograma SECOP II
Evaluación de la propuesta	Según Cronograma SECOP II
Plazo para observaciones y para presentar documentos habilitantes	Según Cronograma SECOP II
Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato	Según Cronograma SECOP II

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato interadministrativo con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER con número NIT. 890.500.890-3, Av. 0 Calle 10 – Ed.Rosetal 3 Piso, centro de San José de Cúcuta – Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Adelantar por contratación directa el proceso contractual PN UPRES DENOR CD 090-24, que tiene por objeto la **"COMPRA DE TALONARIO FORMULA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER"**, con el Ente de Dirección Departamental de Norte de Santander, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER NIT. 890500890-3 por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE**, para la vigencia 2024, así:

jurídicas que den lugar a responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 6º de la Constitución Política de Colombia, Código Civil, Comercial, Penal y Ley 80 de 1993.

Así mismo, rendirán un informe consolidado del resultado de la evaluación y no podrán ser reemplazados salvo que presenten las siguientes situaciones: traslado a otra Guarnición, Comisión al exterior, retiro de la Institución y demás que la administración crea se deban incluir.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

San José de Cúcuta a los, 04 JUN 2024

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboró: SI. CESAR ALBEIRO VERA CONTRERAS
Jefe de Contratos UPRES DENOR (E)

Revisó: CPS-04 JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL
Abogado Contratos Sanidad UPRES DENOR

Revisó:
IJ. DARWIN LEONARDO GOMEZ PAEZ
Jefe Grupo Soporte Y Apoyo Administrativo
UPRES –DENOR (E)

Revisó:
MY. CHRISTIAN DAVID MORAN CUAN
Jefe Asuntos Jurídicos- MECUC

Revisó:
IJ. DIOLINA RAMIREZ CARDENAS
Jefe UPRES DENOR (E)

Revisó: TC. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
Subcomandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Calle 22 N° 2-03 Urbanización Tasajero
Teléfono 3505851030
denor.upres-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE